

PANAMÁ LANZA NUEVA SUBCATEGORIA MIGRATORIA DE RESIDENCIA PERMANENTE EN CALIDAD DE INVERSIONISTA CALIFICADO.

**Decreto Ejecutivo No. 722 de 15 octubre de 2020.
Norma Informativa - 19 octubre de 2020.**

PANAMÁ LANZA NUEVA SUBCATEGORIA MIGRATORIA DE RESIDENCIA PERMANENTE EN CALIDAD DE INVERSIONISTA CALIFICADO.

Nota Informativa – 19 de octubre de 2020

ANTECEDENTES

En días pasados, el Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Seguridad Pública, expidió el Decreto Ejecutivo No. 722 de 15 de octubre de 2020 “Que crea dentro de la categoría de Residente Permanente por Razones Económicas, la subcategoría de Residente Permanente en la calidad de Inversionista Calificado”, promulgado en Gaceta Oficial No. 29136 del 16 de julio de 2020. Mediante este Decreto se incorpora una nueva subcategoría a la categoría migratoria de Residencia Permanente por Razones Económicas contemplada en el Decreto No. 320 de 8 de agosto de 2008 “Que reglamenta el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, que crea el Servicio Nacional de Migración y dicta otras disposiciones”. Con la creación de esta nueva subcategoría migratoria el Estado promueve a Panamá como destino de inversiones en el sector bancario, inmobiliario y Bursátil, con el objetivo de atraer inversión extranjera, acelerar la reactivación económica y generar nuevas plazas de empleo.

CONDICIONES PARA APLICAR A LA SUBCATEGORÍA DE INVERSIONISTA CALIFICADO

Para demostrar la finalidad de establecer su residencia conforme esta subcategoría, el solicitante deberá realizar en la República de Panamá una inversión por un monto **mínimo de quinientos mil balboas con 00/100 (B/.500,000.00)**, que podrá ser a título personal o a través de una persona jurídica, en la que el solicitante sea siempre el beneficiario final de las acciones de la persona jurídica que mantiene la inversión.

FORMAS DE INVERSIÓN

- **Por Razón de Inversión Inmobiliaria.**

Será elegible para solicitar el Permiso de Residente Permanente, en calidad de Inversionista Calificado, aquella persona extranjera que invierta la suma de quinientos mil balboas (B/.500,000.00), en la compra de un bien inmueble en la República de Panamá, el cual deberá estar libre de gravámenes.

- **Por Razón de Inversión Inmobiliaria mediante Contrato de Promesa de Compraventa.**

Será elegible para solicitar el Permiso de Residente Permanente, en calidad de Inversionista Calificado, aquella persona extranjera que realice inversiones por medio de contrato de promesa de compraventa para la adquisición de un bien inmueble, por la suma de quinientos mil balboas (B/.500,000.00), realizada por medio de un depósito de fideicomiso manejado por un banco o fiduciaria de la localidad, con licencia para operar en la República de Panamá.

- **Por razón de inversiones realizadas a través de una Casa de Valores con licencia aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.**

Será elegible para solicitar el Permiso de Residente Permanente, en calidad de Inversionista Calificado, aquella persona extranjera que realice una o varias inversiones a través de una Casa de Valores con licencia aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, por un monto mínimo de quinientos mil balboas (B./500,000.00) en títulos valores de emisores, cuyos negocios incidan en el territorio nacional, a través de la Bolsa de Valores de Panamá, y cuyo compromiso se mantenga por al menos cinco (5) años desde el momento en que se perfeccione dicha inversión.

▪ **Por razón de Inversión en Depósito a Plazo Fijo en el Sector Bancario.**

Será elegible para solicitar el Permiso de Residente Permanente, en calidad de Inversionista Calificado, el extranjero que haga una inversión en la apertura de depósito (s) a plazo fijo, por un monto mínimo de setecientos cincuenta mil balboas (B/. 750,000.00), en cualquier banco de licencia general autorizado para operar en el territorio nacional, y que dicho depósito tenga un término mínimo de validez de cinco (5) años. Este depósito deberá estar libre de todo gravamen.

VENTAJAS

- ✓ Obtención de Residencia Permanente de forma expedita en la República de Panamá, siempre y cuando se mantenga la inversión por el término de cinco (5) años.
- ✓ Para la atención, simplificación y facilitación de las solicitudes a la subcategoría de Residente Permanente en calidad de Inversionista Calificado el Servicio Nacional de Migración habilitará una Ventanilla Especial de Trámite.
- ✓ Las solicitudes de la subcategoría de Residente Permanente en calidad de Inversionista Calificado deben ser resueltas en un periodo de treinta (30) días hábiles, desde el momento que se presentan a la Ventanilla Especial de Trámites del Servicio Nacional de Migración.
- ✓ Las solicitudes de la subcategoría de Residente Permanente en calidad de Inversionista Calificado podrán ser recibidas en la Ventanilla Única de Inversiones del Ministerio de Comercio e industrias.
- ✓ Durante los primeros veinticuatro meses, posteriores a la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo No. 722 de 15 de octubre de 2020, las inversiones inmobiliarias de forma directa o por medio de contrato de promesa de compraventa, podrán ser por la suma de trescientos mil balboas (B/. 300,000.00).
- ✓ Los extranjeros que a la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo No. 722 de 15 de octubre de 2020, mantengan solicitudes de permiso provisional de Permanencia en calidad de Solvencia Económica por Inversión en Bienes Inmuebles en el año 2020, podrán solicitar el cambio de su estatus migratorio a la subcategoría de Residente Permanente en calidad de Inversionista Calificado.
- ✓ Las solicitudes bajo esta subcategoría migratoria podrán ser presentadas previo ingreso al territorio nacional del solicitante y sus dependientes, mediante apoderado legal.
- ✓ En caso que la solicitud incluya dependientes, se deberá aportar un pago adicional de (B/. 2,000.00) por cada dependiente, entendiéndose por dependiente los padres, el cónyuge y los hijos menores de 18 años.



PARA MÁS INFORMACIÓN Y ASESORIA:

Jainer Villarreal
Asociado ITAS Law
jvillarreal@itaslaw.com

CONTÁCTENOS

Edificio Sortis Business Tower,
Piso 17 Oficina D
Obarrio, Calle 57 y
Ave. Abel Bravo.
T. (507)223-1020 |
www.itaslaw.com